

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REPARACION DIRECTA

EXP.- NO. 11001333603320180026500.

DEMANDANTE: CARMEN EMILIA JIMENEZ OSORIO

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -

INPEC

Auto de interlocutorio No. 0155

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera -Subsección C en proveído del 26 de abril de 2021, mediante el cual revocó la decisión aquí proferida en la audiencia inicial de fecha 19 de enero de 2021, que negó el decreto y práctica del testimonio del señor Carlos Arturo Jiménez Jiménez.

En consecuencia, se decreta la práctica de la declaración de testimonio del señor Carlos Arturo Jiménez Jiménez y se fija como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, donde se practicará la prueba decretada, el día **viernes veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm)**, que se llevará a cabo en el aplicativo MICROSOFT TEAMS, cuyo enlace será remitido tres (03) días antes.

Ha de advertirse que la declaración habrán de versar única y exclusivamente sobre el objeto indicado por el apoderado de la parte demandante, **quien en cumplimiento del numeral 8º del artículo 78 del CGP., hará concurrir a la continuación de la audiencia de pruebas al testigo.**

Por otro lado, teniendo en cuenta que el expediente se encontraba al despacho y en lista para proferir sentencia, recaudada la prueba se correrá nuevamente traslado para alegar de conclusión e inmediatamente ingresará para fallo, sin volver a hacer turno para fallo.

Finalmente, se ordena a las partes: (i) **Informar mediante memorial en el término de cinco (5) días hábiles, a la audiencia la dirección de correo electrónico personal y/o institucional compatible con la aplicación Microsoft Teams a efectos de remitir el respectivo enlace, los cuales serán igualmente enviados a los correos ya suministrados en el proceso, sin perjuicio de las cargas propias impuestas.** (ii) **Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten treinta (30) minutos antes de la audiencia al enlace que para el efecto sea remitido.** (iii) Asimismo, los apoderados deberán allegar copia de los documentos que pretendan hacer valer en dicha audiencia (poderes, sustituciones de poder, actas de comité de conciliación y otros), **tres (03) días antes de realizarse la misma.** (iv) Finalmente, **dentro del mismo, los apoderados deberán acreditar ante este despacho la remisión a los demás sujetos procesales** -por medio de un canal digital- de copia de los documentos que deban correrse en traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **22 de marzo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:

**Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1951df59382998feed4f8828679240d1f9c0ea575e0582371e51da039c2f65**
Documento generado en 18/03/2022 06:55:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**